



## Juzgado Segundo Civil del Circuito

Armenia Quindío, 22 de julio de 2020

|             |                                                                     |
|-------------|---------------------------------------------------------------------|
| Proceso:    | Ejecutivo                                                           |
| Demandante: | Walter Alberto Naranjo Giraldo<br>Brayan Milcíades Naranjo Guerrero |
| Demandados: | Bryant Stiven Naranjo Raigoza                                       |
| Radicado:   | 630013103002-2020-00085-00                                          |
| Asunto:     | Rechaza por competencia                                             |

### Asunto

Se encuentra a Despacho para decidir la demanda de la referencia, advirtiéndose que la misma debe ser rechazada, para ser remitida al funcionario competente, como pasa a exponerse.

### Consideraciones

En cuanto a la competencia, es dable precisar que es una clara emanación de la jurisdicción.

Ahora, para atribuir a los jueces la competencia para conocer de determinados asuntos; nuestro estatuto procesal civil adoptado como criterios: objetivo, subjetivo, territorial, funcional y de conexión.

En el presente caso, nos referiremos al factor objetivo, el cual determina el conocimiento de un asunto en cabeza de un juez atendiendo su naturaleza o cuantía.

Respecto al factor objetivo, en lo que respecta a la cuantía, este despacho avizora que de acuerdo a las pretensiones de la demanda, se esta en presencia de un proceso de menor cuantía.

A su vez, la parte actora impetra la demanda con la precisión de que se trata de menor cuantía, no siendo competente este despacho judicial para conocer del asunto de conformidad con los artículos 18 numeral 1 y 20 numeral 1 de nuestro estatuto procesal.

Siendo así las cosas, esta demanda deberá ser rechazada y por consiguiente, se ordenará su remisión al Juzgado Civil Municipal (Reparto) de esta ciudad a través de la oficina judicial.



## Juzgado Segundo Civil del Circuito

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

Resuelve

Primero. Rechazar por competencia la presente, por las razones expuestas.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente al Juzgado Civil Municipal (Reparto) de esta ciudad a través de la oficina judicial.

Tercero: Dispóngase el envío digital del expediente por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la Ciudad, en coordinación con la Secretaría del Juzgado.

Notifíquese

Ivonn Alexandra García Beltrán  
Jueza

GCM

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE ARMENIA**

ESTADO No. 052

Hoy, 23/07/2020, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA  
Secretaria